

EDICTO N° 206

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por Bufete Lescure, actuando en nombre y representación de **ADONAY ORTEGA SÁNCHEZ**, para que se condene al Ministerio Público (estado panameño), al pago de la suma de dos millones quinientos mil dólares con 00/100 (US\$2,500,000.00), en concepto de los daños materiales y morales producidos por el mal funcionamiento del servicio público adscrito a la entidad demandada; se ha dictado la siguiente resolución

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Por las consideraciones anteriores, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a las pretensiones contenidas en la demanda contencioso administrativo a de indemnización, interpuesta por la firma forense Bufete Lezcure, actuando en representación de Adonay Ortega Sánchez, para que se condene al Estado Panameño, por conducto del Ministerio Público, al pago de dos millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.2,500.000.00), en concepto de los daños y perjuicios ocasionados por la daños y perjuicios ocasionados por la deficiente prestación del servicio público adscrito a esta institución.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA, MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 207

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Orlando Aquiles Valdés Delgado, actuando en nombre y representación de **YISETT YENEDIT RIVERA ESTRADA**, para que se declare nula, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 195 de 07 de febrero de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de 13 de octubre de 2025, que **NO ADMITE** la demanda contenciosa administrativa de nulidad, interpuesta por el Licenciado Orlando Aquiles Valdés Delgado, actuando en nombre y representación de Yisett Yenedit Rivera Estrada, para que se declare nula, por ilegal, el **Decreto de Recursos Humanos No. 195 de 07 de febrero de 2025**, emitido por el **Ministerio de Seguridad Pública**, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1448142025
sd

EDICTO N° 208

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO MÁXIMO EMILIO RUÍZ PEÑA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 16 de 31 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del cual se expide el reglamento del proceso de ascenso de los miembros juramentados de la policía nacional y se dictan otras disposiciones, publicado en la gaceta oficial digital No. 30334-B de 31 de julio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Máximo Emilio Ruíz Peña, actuando su propio nombre y representación, contra la Resolución de 31 de diciembre de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO MÁXIMO EMILIO RUÍZ PEÑA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Ejecutivo No. 16 de 31 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, por medio del cual se expide el reglamento del proceso de ascenso de los miembros juramentados de la policía nacional y se dictan otras disposiciones, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30334-B de 31 de julio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.1627152025
sd

EDICTO N° 209

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO LUIS ALBERTO CAPUÑAY SANTAMARÍA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa IMHPA-DG-019-2025 de 09 de septiembre de 2025, emitida por el Instituto de Meteorología E Hidrología de Panamá, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Luis Alberto Capuñay Santamaría, actuando en nombre y representación de Arquimedes Rodríguez Castro, contra la Resolución de 2 de diciembre de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO LUIS ALBERTO CAPUÑAY SANTAMARÍA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa IMHPA-DG-019-2025 de 09 de septiembre de 2025, emitida por el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA "**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.1659952025
sd

EDICTO N° 210

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Dania Teresa Gómez Jaén, actuando en nombre y representación de **WILFRIDO HERRERA MORALES**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Núm. 1164-25-DNDRH de 28 de marzo de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 10 de octubre de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Dania Teresa Gómez Jaén, actuando en nombre y representación de **WILFRIDO HERRERA MORALES**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 1164-25-DNDRH de 28 de marzo de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.1497082025
sd

EDICTO N° 211

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **DELFILO BARRÍA TEJADA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Policía Nacional (Ministerio de Seguridad Pública), al no dar respuesta en término oportuno al recurso de apelación presentado el 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 27 de noviembre de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **DELFILO BARRÍA TEJADA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Policía Nacional (Ministerio de Seguridad Pública), al no dar respuesta en término oportuno al recurso de apelación presentado el 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA "**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.1290192025
sd

EDICTO NO.212

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Mayda Leyda Mosquera Rivas, actuando en nombre y representación de **EDGARDO TREVIA MOSQUERA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Cargos No. 13-2025 de 04 de junio de 2025, emitida por el Tribunal de Cuentas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ACCEDE a la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la Resolución de Cargos N°13-2025 de 4 de junio de 2025, y del Auto N°340-2025 de 10 de octubre de 2025, dictados por el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese,

(FDO.)MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.)MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.)MGDO.CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp.190236-2025
A/do

EDICTO NO.213

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Magíster María De Los Ángeles Bunting Escobar, actuando en nombre y representación de **LORIBETH GONZÁLEZ CÁRCAMO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 01-CEAF-2025 de 03 de junio de 2025, emitida por la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción de Familia, Categoría 2, del Órgano Judicial, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral.
Panamá, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Téngase a la Licenciada **JOHANY CANDANEDO NÚÑEZ**, como apoderada judicial de **JACINTA CECILIA MORÁN FLORES**, en su calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Magíster María de los Ángeles Bunting Escobar, actuando en nombre y representación de Loribeth González Cárcamo, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 01-CEAF-2025 de 03 de junio de 2025, emitida por la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción de Familia, Categoría 2, del Órgano Judicial, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, visible a foja 77 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.138469-2025
Ch/do

EDICTO No. 214

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luis Gabriel Álvarez Beitía, actuando en nombre y representación de **IRMA KAREL BEITÍA DE ÁLVAREZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 447 del 26 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luis Gabriel Álvarez Beitía, actuando en nombre y representación de **IRMA KAREL BEITÍA DE ÁLVAREZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 447 del 26 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Envíese copia de esta demanda al MINISTRO DE SALUD, para que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 33 de la Ley 33 de 1946, rinda dentro del término de **cinco (5) días** un informe explicativo de conducta en relación con la actuación adelantada para la expedición del acto demandado.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **cinco (5) días**.

Ábrase a pruebas la presente causa, por el término de **cinco (5) días**.

Téngase, al Licenciado Luis Gabriel Álvarez Beitía, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA"

Para notificar al **Licenciado Luis Gabriel Álvarez Beitía**, de la anterior Resolución se fija el presente edicto de conformidad con el artículo 230 del Código Procesal Civil, en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

Exp.44107-25/ CH
/yns

EDICTO No. 215

En las **EXCEPCIONES DE PAGO, PRESCRIPCIÓN Y COBRO EN EXCESO INDEBIDO**, interpuestas por el Licenciado Francisco Pérez Ferreira, actuando en nombre y representación de la sociedad **NAOS HARBOUR ISLAND INC.**, contra el Auto Ejecutivo No. JE-226-2025 de 11 de septiembre de 2025, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Se admiten las **EXCEPCIONES DE PAGO, PRESCRIPCIÓN Y COBRO EN EXCESO INDEBIDO**, interpuestas por el Licenciado Francisco Pérez Ferreira, actuando en nombre y representación de la sociedad **NAOS HARBOUR ISLAND INC.**, contra el Auto Ejecutivo No. JE-226-2025 de 11 de septiembre de 2025, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, al Licenciado Francisco Pérez Ferreira, como apoderado judicial del excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 216

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Jorge Isaac Villalba Herrera, actuando en nombre y representación de **YOIDETH TAMARA MAYTIN HERRERA DE GALLARDO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Cargos No. 9-2025 de 08 de mayo de 2025, emitida por el Tribunal de Cuentas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Jorge Isaac Villalba Herrera, actuando en nombre y representación de Yoideth Tamara Maytin Herrera de Gallardo, contra la Resolución de 31 de octubre de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Jorge Isaac Villalba Herrera, actuando en nombre y representación de **YOIDETH TAMARA MAYTIN HERRERA DE GALLARDO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Cargos No. 9-2025 de 08 de mayo de 2025, emitida por el Tribunal de cuentas, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.1657282025
sd

EDICTO N°217

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **ANA MARÍA DELGADO TORRERO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la Solicitud de Compra de Placa para el Periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala de lo Contencioso Administrativo Y Laboral”

AUTO DE PRUEBAS N° 26

Panamá, 15 de enero de dos mil veintiséis (2026)

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **ANA MARÍA DELGADO TORRERO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo, en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), al no responderle su solicitud de compra de placa para el período 2025, presentada el día 9 de abril de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo descantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las que constan visibles en las fojas 15 a 17, 18, y 27 del expediente judicial, incorporadas con su libelo de demanda, y la última remitida en virtud de la solicitud instada conforme al artículo 46 de la Ley 135 de 1943.

Se admite la prueba documental requerida por la parte actora (como prueba de informe) y aducida por la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia autenticada del expediente administrativo correspondiente al presente caso, cuyo original reposa en los archivos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre; por lo que tal reproducción, debidamente autenticada y foliada, será requerida a dicha entidad demandada (ATT), mediante oficio girado por la Secretaría de la Sala Tercera.

No se admiten los documentos incorporados por la parte actora en las fojas 12, 13, 14, 19, y 20 a 21 del expediente judicial; al tratarse de copias carentes de la debida autenticación, inclusive las copias notariadas, pues reproducen documentos emitidos por una entidad del Estado, cuya autenticación no puede suplirse por un cotejo de Notario Público; por lo que carecen de la autenticación debidamente realizada por el respectivo funcionario custodio de los originales, para que obren como pruebas documentales en un proceso judicial; incumpliendo así, con lo exigido en el artículo 833 del Código Judicial, en donde se establece que: "[...] Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en ins-

pección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa."
(Sic).

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez vencido el plazo anterior, las partes podrán presentar sus alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

**(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°218

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licdo. Manuel Guillén, actuando en nombre y representación del **SUPER LEONES HERMANOS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° DIEORA IAM-005-2015 de 27 de marzo de 2015, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 416 de veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, dentro de **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licdo. Manuel Guillén, actuando en nombre y representación del **SUPER LEONES HERMANOS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° DIEORA IAM-005-2015 de 27 de marzo de 2015, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente), **se señalan las siguientes fechas y horas:**

<u>9 de febrero de 2026:</u>	(PRUEBA DE TESTIMONIO)
9:00 A.M.	Alfonso Pino Graell
10:30 A.M.	Matías Carrera
<u>10 de febrero de 2026:</u>	(PRUEBA DE TESTIMONIO)
9:00 A.M.	Juan Quintero
10:30 A.M.	Marcial Mendoza

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**